MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

MODIFICACIÓN Nro. 1 AL CONTRATO DE OBRA Nro. PN DIEPO 80-6-10065-24 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL Y CONINCAG S.A.S., CUYO OBJETO ES EL *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL - POLICÍA NACIONAL, LOTE 4: CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYÚU (CIWAY); CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*

Entre los suscritos a saber: coronel RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.227.420 de Bogotá D.C., actuando en representación de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, con NIT. 900.373.379-0, en calidad de Directora de Educación Policial, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución ministerial Nro. 1476 del 29 de abril de 2024 y debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Nro. 0579 del 28 de febrero de 2024 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL,** por una parte y por la otra, el señor CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.018.416.174 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de CONINCAG S.A.S., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para modificar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente modificación Nro. 1 al contrato de obra Nro. PN DIEPO 80-6-10065-24, previas consideraciones, así: **a)** Que el día 11 de septiembre de 2024 las partes suscribieron el contrato de obra Nro. PN DIEPO 80-6-10065-24, cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL - POLICÍA NACIONAL, LOTE 4: CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYÚU (CIWAY); CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE",* por un valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales necesarios para la ejecución del contrato, el plazo de ejecución del objeto del contrato será de noventa (90) días calendario sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa suscripción del documento contractual y los requisitos de perfeccionamiento (Aprobación de los mecanismos de cobertura, registro presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa). **b)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. 03049 de 2014 actualizada, modificada y complementada a través de la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 concordante con lo establecido en el artículo 83

y S.S de la Ley 1474 de 2011, la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-013869-DIEPO de fecha 19 de septiembre de 2024, designó como supervisor técnico del contrato al señor Subintendente Edisson Alberto Arias Naranjo Analista Mantenimiento DIEPO. **c)** Que, a través de correo electrónico sin número del 23 de septiembre de 2024, el señor CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES en calidad de Representante Legal de CONINCAG S.A.S., realizó solicitud de modificación al porcentaje del amparo de calidad de servicio que hace parte de la garantía de cumplimiento del contrato, así: *"(...) Tras una revisión detallada de los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos, hemos identificado que la Garantía de Calidad del Servicio establecida en los mismos corresponde al 30%, mientras que en el contrato actual, se incurrió en un error, estableciendo este porcentaje en 50%.Dado que el contrato ha sido suscrito con un porcentaje incorrecto en la póliza de Calidad del Servicio, solicitamos respetuosamente a la Supervisión del Contrato y a la Dirección de Educación Policial que se realice la modificación del contrato para corregir este error y ajustar el valor de la Garantía de Calidad al 30%, tal como está claramente especificado en los pliegos de condiciones definitivos. (...)".* **d)** Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-014253-DIEPO del 26 de septiembre de 2024, el señor subintendente Edisson Alberto Arias Naranjo, en calidad de supervisor del contrato de obra Nro. PN DIEPO 80-6-10065-24, solicitó a la señora coronel Rubby Shirley Aguilar Villanueva Directora de Educación Policial, concepto de viabilidad modificatorio del contrato en mención, así: *"Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien de ordenar a quien corresponda y estudie la posibilidad de autorizar un modificatorio al contrato 80-6-10065-24 el cual tiene objeto, "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES POLICIALES ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL - POLICÍA NACIONAL, LOTE 4: CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYÚU (CIWAY); CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", conforme a lo establecido en la comunicación oficial OF0193260924 del 23/09/2024 realizada por parte del señor CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES representante legal CONINCAG SAS. Dicho esto, y como supervisor técnico del contrato se da concepto favorable para que se realice el modificatorio, el cual es necesario para el efectivo perfeccionamiento del contrato. (...) (SIC)".* **e)** Que mediante comentario en el Gestor de Documentos Policiales GEPOL el día 01 de octubre de 2024, la señora patrullera Zulay Adriana Ángel Fernández indica: *"En atención a las disposiciones descritas en la Resolución Nro.05454 del 29/11/2019 y la Resolución Nro. 01000 del 31/03/21, respetuosamente me permito remitir las siguientes instrucciones, emanadas por la señora coronel Rubby Shirley Aguilar Villanueva Directora de Educación Policial, con el fin de articular, verificar y atender los requerimientos y ordenes VILOF: proceder a la realización d la modificación en el marco de la normatividad contractual vigente; para: DIEPO-TC SERNA BUSTAMANTE PAULA ANDREA".* **f)** Que de conformidad con lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"(l)as entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir la presente Modificación Nro. 1 al contrato de obra Nro. PN DIEPO 80-6-10065-24, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** modificar el literal b) de la cláusula décima sexta del contrato de obra Nro. PN DIEPO 80-6-10065-24, la cual quedará así: **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás

estipulaciones del contrato de obra Nro. PN DIEPO 80-6-10065-24 no modificadas en el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: para el perfeccionamiento de la modificación se requiere la firma de las partes y su correspondiente publicación en la plataforma electrónica SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., **04 oct 2024**

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

Coronel **RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA**
Directora de Educación Policial

EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES GUERRA QUIÑONES
Representante Legal CONINCAG S.A.S.

Elaboró: CPS003. Daniana Insuasti Grajales
VILOF - GRUCO

Revisó: ST. Kandy Paola Rodríguez Durán
DIEPO - ASJUD (E)

Revisó: CT. Víctor Manuel Mendoza Núñez
VILOF - GRUCO

Revisó: TC. Paula Andrea Serna Bustamante
VILOF JEFAT

Revisó: CR. Mauricio Andrés Carrillo Álvarez
DIEPO - SUEPO